

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarías reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 24 de Junio.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**EMPADRONAMIENTOS**

**Circular.**

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que el art. 23 de la ley municipal les impone la importante obligación de remitir en el último mes de cada año económico, y por tanto en el corriente de Junio, el resumen de vecinos domiciliados y de transeantes, y á fin de que este servicio se verifique con toda exactitud, he acordado que á dicho resumen acompañe una certificación que contenga los siguientes extremos:

1.º Que la rectificación anual del padron de los habitantes existentes en el término municipal se ha hecho conforme á lo que previene el capítulo 3.º título 1.º de la ley.

2.º Que ha habido ó no alteraciones en dicho padron; que las listas se han publicado segun el artículo 19; que se han presentado ó no reclamaciones; que estas han sido resueltas por el Ayuntamiento en sesion de (aquí la fecha), y que la rectificación ha sido aprobada por el mismo en la sesion de (fecha).

Y 3.º Que el citado resumen se halla en un todo conforme con el padron existente en las oficinas municipales.

Advierto á los señores Alcaldes, lo mismo que á los Secretarías de los Ayuntamientos, que les exigirá la correspondiente responsabilidad si no dan puntual cumplimiento al expresado art. 23 de la ley, debiendo no confundir este deber con las operaciones del censo general últimamente realizadas.

Leon 22 de Junio de 1888.

El Gobernador,

Celso García de la Riega.

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

**D. MANUEL ESTEBAN, SECRETARIO Y GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: que por D. Manuel Alonso Buron, vecino de Riaño, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 15 del mes de la fecha, á la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo siete pertenencias de la mina de carbon llamada *Raposa*, sita en término realengo del pueblo de Huelde, Ayuntamiento de Salaman, paraje llamado arroyo de valdesandín, y linda Mediodía y Poniente terreno comun, Norte fincas particulares y Saliente la Abundante; hace la designación de las citadas siete pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en dicho arroyo de valdesandín, ó sea un pozo que existe en dicho arroyo; desde este punto se medirán en direccion Este 600 metros ó los que sean necesarios hasta encontrarse con la mina Abundante; desde este punto de partida se medirán al Norte 50 metros y otros 50 al Mediodía; levantando perpendiculares en estos puntos queda cerrado el perímetro por el Norte, Saliente y Mediodía, midiendo por la parte del Poniente los que sean necesarios para completar las siete pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 16 de Mayo de 1888.

Manuel Esteban

Hago saber: que por D. Manuel Muñoz Suarez del Otero, vecino de Busdongo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 15 del mes de la fecha, á la una menos cuarto de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Aurora*, sita en término comun del pueblo de Viadangos, Ayuntamiento de Rodizmo, sitio nombrado canto de los serranos y zonal, y linda al N. pasto comun de dicho pueblo de Viadangos, al S. heredades de particulares, al E. camino de los romeros, O. canto de los cruces; hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata á 45 metros al N. de la parte superior de la tierra de Felipe Fernandez, llamada el cabador; desde ésta se medirán al N. 125 metros, al S. 175 metros, al E. 250, al O. otros 250 metros, quedando cerrado el perímetro de las 15 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 16 de Mayo de 1888.

Manuel Esteban.

Habiendo presentado D. Francisco Moral Rodriguez, registrador de la mina de cuarzo aurifero llamada *Virginia*, el papel de reintegro de pagos al Estado de 48 pertenencias demarcadas, con más el del título en que ha de expedirse la propiedad de la misma; de conformidad con lo que dispone el art. 36 de la ley de Minas, reformado en 24 de Marzo de 1868, se aprueba este expediente; publicuese en el BOLETÍN

OFICIAL, y trascurrido que sea el plazo de 30 días que señala el siguiente, dése cuenta.

Leon 9 de Junio de 1888.

El Gobernador,

Celso García de la Riega.

Habiendo presentado D. Fernando Baxeres y Alzugaray, registrador de la mina de hierro llamada *Primitiva* el papel de reintegro de pagos al Estado de 13 pertenencias demarcadas, con más el del título en que ha de expedirse la propiedad de la misma; de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley de Minas, reformado en 24 de Marzo de 1868, se aprueba este expediente; publicuese en el BOLETÍN OFICIAL, y trascurridos que sean los 30 días que señala el siguiente, dése cuenta.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 14 de Junio de 1888.

El Gobernador,

Celso García de la Riega.

**Obras públicas.**

Realizado el libramiento para el pago de los terrenos expropiados en el término municipal de Villayandre, para la construcción del trozo 22 de la carretera de tercer orden de Salagnu á las Arriodas, he acordado señalar el día 3 del próximo mes de Julio para verificar dicho pago, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Alje, como punto más conveniente al efecto; en su consecuencia, encargo al Alcalde del referido Ayuntamiento que al presecuir los pagos mencionados, preste al Pagador D. Andrés Caldevilla y Ayudante de Obras D. Francisco Perez Llanos, cuantos auxilios les sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y para los efectos que señala el art. 61 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1870.

Leon 21 de Junio de 1888.

El Gobernador,

Celso García de la Riega.

## OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION  
de Contribuciones y Rentas  
de la provincia de Leon.

## Circular.

Con objeto de rectificar una equivocación sufrida al imprimirse la circular de esta Administración, fecha 5 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 149, correspondiente al día 11 del corriente, dictando prevenciones para la confección de los repartimientos individuales de la contribución territorial que han de regir en el presupuesto de 1888-89, el tipo de gravámen señalado sobre la riqueza urbana es el de 21,82978 por 100, en vez de 21,082978 que se lee en el primer párrafo de la mencionada circular.

Y para que los Ayuntamientos y Juntas periciales giren las correspondientes operaciones al tipo de gravámen de 22,82978 que ha correspondido a la riqueza urbana, incluido el uno por 100 para el premio de cobranza, esta Administración advierte á las mencionadas Corporaciones fijen su atención en esta rectificación y eviten el que esta Oficina se vea en la ineludible necesidad de no admitir los repartos que presenten, cuyas cuotas de riqueza urbana no se haya fijado al tipo que se indica.

Leon 20 de Junio de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Obdulio Ramon Mielgo.

## AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de  
Villaturiel.

La Junta de amillanamientos, asociada del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este distrito municipal, en virtud de las muchas reclamaciones de agravio que todos los años se vienen produciendo á la formación de los repartimientos de la contribución territorial, jiriles siempre de resolver con acierto y justicia por no existir en el Municipio un verdadero amillanamiento que determine con la debida claridad y exactitud la cabida, situación y clase de las fincas destinadas al cultivo en el término y accediendo á los deseos manifestados por la opinión pública de los contribuyentes, ha acordado en sesión del día 14 del corriente mes practicar la medición, deslinde y clasificación pericial facultativa de todas las fincas enclavadas dentro del río de este Ayuntamiento, cuya operación dará principio por el pueblo de Alija de la Rivera el día 2 de Julio próximo. Y como los gastos que dicha operación origine han de ser repartidos y satisfechos por todos los terratenientes, así vecinos como forasteros, en proporción al número de fanegas que á cada uno le resulten, se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL, á fin de que ninguno alegue ignorancia al serle reclamada la cuota que le corresponda en su día; advirtiéndole á todos al propio tiempo la obligación de concurrir puntualmente al deslinde de todas sus fincas, ó suplir la falta de asistencia por medio de una papeleta que contenga su nombre y demás circunstancias, que podrán co-

locar en una varita enclavada en el terreno dentro de cada propiedad. Villaturiel 20 de Junio de 1888.—El Alcalde, Joaquín Alvarez.

## Férris de Cucubelos.

Desde el 1.º de Julio próximo queda libre de toda clase de derechos el ganado vacuno que se establezca en las férris de esta villa de Cucubelos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Cucubelos 18 de Junio de 1888.—El Alcalde, Serafín Cela.

Alcaldía constitucional de  
Bembibre.

En el día de hoy me dá parte el vecino del pueblo de San Román, correspondiente á este Municipio, Antonio Alvarez Olano, de haber desaparecido de su casa Manuela Alvarez, hija del mismo, ignorando su paradero, cuyas señas de la misma son: edad catorce años, bastante estatura, ojos negros, cara redonda, pelo negro, nariz regular, color moreno; vestía lo que en el país se llama manto de pardo, mandil picote, pañuelo azul con flores blancas y no le acompaña documento de ninguna clase.

Ruego á las Autoridades y Guardia civil procedan á su captura, poniéndola á disposición de mi autoridad caso de ser habida.

Bembibre 19 de Junio de 1888.—El Alcalde, Tomás Cuervo.

## JUZGADOS.

D. Fidel Cevallos y Fernandez Lomana, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: que en la noche próxima pasada, y como á las doce de la misma proximamente, ha sido robada la casa-comercio de D. Juan Fernandez Tiedra, vecino de esta villa, llevándose los autores, que hasta la fecha no han sido habidos, los géneros siguientes:

Cuatro piezas bayeta, encarnada, verde y blanca, lisas, de fabricante Ciriano San Román, de Prado Luengo, en la provincia de Burgos, como 31 docenas pañuelos, estrella, grana y negros.

Sobre ocho piezas cretonas varios colores.

Sobre 24 docenas pañuelos merino-algodon, nueve y diez cuartas negros, lisos y bordados. Como 12 docenas pañuelos Subija, ó sea de Vergara, azul y verde, nueve y diez cuartas.

Unas cuatro piezas pirana, blusas azules.

Sobre tres docenas fajas enarnadas, verde y viola.

Como doce docenas pañuelos de verano, algodón, cuatro cuartas.

Cuatro piezas de damasco azul, encarnado y amarillo.

Una pieza percal camisas amarillo listas.

Sobre seis piezas Arabia, á cuadros.

Unas cinco piezas indiana, negras.

Unas diez docenas pañuelos cromos-mopas y baraja.

Dos piezas visis cuadros, grana negro y otro color.

Como unas tres docenas pañuelos lana dulce, diez cuartas.

Sobre ocho piezas merino-algodon satinado.

Y por tanto, encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial que por los medios que su celo les sugiera procedan á la busca de dichos efectos, como, así bien, á la captura y conducción á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Valencia de D. Juan á 20 de Junio de 1888.—Fidel Cevallos.—El Escribano, Manuel Garcia Alvarez.

D. Mariano Fonseca Lopez de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Se cita, llama y emplaza á Juan Hernandez Ortega, natural de Tegera del Sur, partido de Murias, provincia de Leon, dependiente que ha sido de Nicolás Garcia Castro expendedor de leche de burras en la calle del Calvario número 25, de unos 18 años de edad, cuyas señas se expresan á continuación: á fin de que en término de 10 días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Leon, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre esclafá al Garcia, aprehido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades de la Nación, civiles y militares é individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura de indicado sujeto, dando de ello conocimiento á este Juzgado.

Dado en Madrid á 10 de Junio de 1888.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Vireciles.

## Señas del procesado.

Color blanco pálido, estatura regular, delgado, pelo y ojos negros, sin barba y viste blusa azul, pantalón de pana del mismo color, gorra negra y calza alpargatas.

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: que por Wenceslao Arias Díez, vecino de Villaviecosa de la Rivera, se ha presentado en este Juzgado demanda, que fué admitida por providencia de hoy, en solicitud de que se le declare con derecho electoral para Diputados á Cortes en este distrito, como contribuyente por territorial en cantidad mayor de 25 pesetas anuales para el Tesoro.

Los que quieran hacer oposición á dicha demanda podrán vertificarlo dentro del término de 20 días contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Astorga á 18 de Junio de 1888.—Andrés Galindo.—El Secretario, Félix Martínez.

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de don Bartolomé Montiel, natural de Villamañán, provincia de Leon, Presbítero, párroco que fué de Poyos, en este partido, donde falleció el

día 30 de Marzo de 1865 sin disposición testamentaria, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este segundo anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en la forma que previene el art. 988 de la Ley de Enjuiciamiento civil en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato, pues de no hacerlo así, seguirán su curso las actuaciones, parándose el perjuicio que haya lugar; debiendo hacer presente que no han comparecido los hijos de las hermanas de aquí D.ª Maria y doña Juana Montiel apesar de estar citados en su mayor parte ni otra persona por virtud del primer edicto.

Dado en Sacedon á 18 de Junio de 1888.—Saturnino Bajo.—Cipriano Gordo.

Juzgado municipal de  
Oseja de Sajambre.

Vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, así como el cargo de Secretario suplente, se anuncia para la provisión de ambos con arreglo á las prescripciones del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y documentos de aptitud en el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y pasado este no serán oídas.

Oseja 30 de Mayo de 1888.—Pedro Caneja.

Juzgado municipal de  
Truchas.

Con el fin de proveerla con arreglo al Real decreto de 10 de Abril de 1871, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, los aspirantes á dicha Secretaría presentarán sus solicitudes documentales y acompañadas del certificado de examen en el término de 15 días ante mi autoridad á contar desde la fecha de este anuncio.

Truchas 21 de Mayo de 1888.—El Juez municipal, Vicente Morán.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

## AGENCIA DE NEGOCIOS

VALENTIN CASADO GARCIA.

Encarga á todos los Ayuntamientos á quienes representa remitir luego los correspondientes oficios autorizados para recoger sus cédulas personales, talones de subsidio y de territorial, expresando con claridad en estos últimos cuantos son los contribuyentes de cuotas menores de tres pesetas, cuantos los de menos de seis y cuantos los de seis pesetas en adelante.

Asimismo ruega á los Sres. Alcaldes y Secretarios le avisen y pidan luego toda la clase de impresos que necesitan, en la seguridad que lo mismo cédulas, que talones é impresos, será remitido sin perder correo.

D. EMILIO ALVARADO.

Médico-Oculista,  
Director de la Casa de Salud de  
Palencia.

Permanecerá en Leon todo el mes de Julio, fonda del Noroeste, Plaza de Santo Domingo n.º 8, y la consulta calle de la Rua n.º 17.